

SUMARIO:	
	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS	
DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA METROPOLITANA:	
001-2023-PV Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Para la "regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86) y calle E-20H, tramo Autopista General Rumiñahui, hasta la calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí"	2
ORDENANZA MUNICIPAL:	
- Cantón Montúfar: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el GADMM	18

ORDENANZA No. 001-2023 -PV

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento se adjuntan.

Mediante oficio dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitad y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Subsectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican, además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M, de 01 de octubre de 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, en su calidad de Director de Gestión de Territorio, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ", el mismo que en la parte de "Criterio Técnico" señala:

"Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ", en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m.

En tal razón, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes.

Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto".

A través del Informe Legal constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz manifiesta: "En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ", emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto".

La Administración Zonal Manuela Sáenz, con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O del 17 de enero del 2022, emite el Informe de la Administración que en la parte pertinente señala, "Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una aprobación de trazado vial en el Distrito Metropolitano de Quito, acogiendo el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ" emitido por la Dirección de Gestión del Territorio y adjunto al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M de 01 de octubre de 2021, e informe legal constante en el memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, esta Administración Zonal emite informe FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí.".

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5594-O, por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando la resolución del Concejo Metropolitano No. C 075-2022, de 30 de junio de 2022, mediante la cual se resolvió "(...) devolver a la Comisión de Uso de Suelo, los informes Nos. IC-CUS-2022- 017, IC-CUS-2022-021 y IC-CUS-2022-033, con el fin de que se realice un análisis exhaustivo de las observaciones formuladas por la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la regularización de trazados viales; y de ser el caso, se proceda a realizar las reconsideraciones que correspondan", y de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 062-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo,

solicito a usted que en el término de cinco (5) días, remita los informes técnicos o legales y el instrumento correspondientes, para conocimiento de la Comisión en mención, con relación a la regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí (...)"

Con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022, el Director de Gestión del Territorio de la Zona Manuela Sáenz informa al Director de Asesoría Jurídica, en respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2022-5594-O, remitiendo para el efecto, "Con este precedente, remito el Informe Técnico No. AZC-2022-02, de la propuesta de regularización vial de las vías antes señaladas".

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-661-M del 20 de octubre del 2022, dirigido al Director de Gestión del Territorio de la Administración Zona Manuela Sáenz, el Director de Asesoría Jurídica, en relación al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022 comunica al Director de Gestión del Territorio, "(...) a fin de precautelar la seguridad técnica y jurídica del trámite, solicito de la manera más comedida, disponga a quien corresponda, ratificar o rectificar el INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ e informe si las 3 calles a aprobarse los trazados viales se encuentran físicamente ejecutadas y en uso de la comunidad".

Con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022 comunica al Director Jurídico, "En el Informe Técnico No. AZC-2021-001, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O del 17 de enero del 2022, dirigido al Ing. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, se menciona lo referente a lo expuesto en el párrafo tercero, con respecto a la calle S/N, que no se encuentra en funcionamiento, ni tiene obra alguna, en donde textualmente se señala: ("...) Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2020-2324-O, de fecha 31 de diciembre del 2020, ésta Administración Zonal, envía la propuesta de Regularización del trazado vial de la calle S6C, con informe técnico de trazado vial No. AZC-2020-004, en donde se incluye un tramo de vía con denominación calle S/N, misma que permitirá el acceso al predio No. 201462, de propiedad de GALLARDO GUERRERO JOSE RICHARD HRDS, mismo que en la actualidad no tiene acceso hacia una vía pública.(..."), las negrillas me corresponden. Con los antecedentes expuestos, esta Dirección de Gestión del Territorio, RATIFICA el contenido del Informe Técnico No. AZC-2022-002 remitido con Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022, en donde se emite INFORME TECNICO FAVORABLE, para la regularización del trazado vial propuesto, acogiendo las vías: calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N."

El INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE - PUENGASÍ, ratificado con el memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022, señala, "Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la Nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ". En tal razón, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", a través de la Dirección de Gestión del Territorio, se ratifica en el contenido del Informe Técnico No. AZC-2021-001 y emite INFORME TECNICO FAVORABLE, para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44), tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí;, con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes".

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zona Manuela Sáenz, con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-682-M del 27 de octubre del 2022, emite el Informe legal, "En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Manuela Sáenz, adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022 y ratificado con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022, esta Dirección de Asesoría Jurídica ratifica los INFORMES LEGALES FAVORABLES constantes en los memorandos Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M del 28 de enero del 2020; GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M del 28 de septiembre del 2020; y, GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M de 3 de enero de 2022, para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), y calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44), excepto para la aprobación del trazado vial de la calle S/N, toda vez que de la información aparejada al expediente se determina que esta calle no se encuentra ejecutada y/o consolidada, que además afecta a propiedad particular y que daría acceso a un inmueble de propiedad privada; lo que conllevaría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3652 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a futuro seguir un proceso expropiatorio con pago de indemnización por afectación de suelo y ejecución de obra por parte de la Municipalidad, siendo del criterio que este caso sea tratado por cuerda separada o de forma especial".

ORDENANZA No. 001-2023 -PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-CUS-2022-121, de 28 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";
- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)";
- Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD", estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne";
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir

acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)"; "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

- **Que**, el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD dispone: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: "1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";
- Que, el numeral 5 ibidem, señala que: "5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";
- Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: "Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";
- Que, el artículo 3652 del mismo cuerpo legal, respecto de los Requisitos, Financiamiento y Procedimiento de las expropiaciones dispone, "Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad. No obstante, a lo indicado en el párrafo anterior, las dependencias municipales

requirentes deberán contar con su respectivo presupuesto; para el caso de las administraciones zonales y Administración Central Municipal deberá ser solicitado a la Dirección Metropolitana Financiera, mientras se está elaborando la proforma presupuestaria en la Comisión de Presupuesto y Finanzas del año anterior a la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. La partida presupuestaria con los fondos que se han asignado para la expropiación será inamovible, a no ser que el Concejo Metropolitano deje sin efecto tal expropiación por alguna razón justificada; de no ser así, deberá reasignarse en el nuevo presupuesto únicamente para expropiaciones";

Que, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2021-0564-O de 18 de febrero de 2021, el Dr. Edison Xavier Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señala:

"(...) Conclusión: Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa: De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar una vía existente, proponiendo una sección transversal de 13.00 metros, que no cumple con las tipologías del Cuadro No. 1, el presente trámite podría canalizarse a través del procedimiento establecido en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.

Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la prolongación del trazado vial de la calle S6C (Capitán Guido Urbina), conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal Manuela Sáenz y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, como caso específico.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.";

Que, mediante oficio No. CSP-2021-028 del 21 de julio del 2021 dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitad y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un

grupo considerable de familias. Indican, además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años;

Que, con oficio No. STHV-DMGT-2021-2757-O de 23 de julio de 2021, dirigido a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, respecto al pedido realizado por los directivos del Cabildo Sub-sectorial de Puengasí de aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, en el párrafo final informa: "La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se encuentra a la espera de los Informes Técnico y Jurídico que permitan continuar con el proceso de aprobación del proyecto de trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui hasta el camino antiguo a Conocoto";

mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, Director de Gestión de Territorio de la Zona Centro, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ", que en la parte pertinente indica, "Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ", en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m. En tal razón, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes. Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto.";

Que, a través del Informe Legal constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz manifiesta: "En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ", emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto";

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O de 11 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, rectificar el contenido del oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021, en lo que se refiere al criterio técnico por SE EMITE CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para propuesta de Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:

Calle S6C "Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina" Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina "Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero" Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

Calle S/N

Longitud del tramo 60,00m

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Es importante indicar que mediante oficio No. STHV-2019-065435, de fecha 15 de noviembre de 2021 (fotocopia adjunta), suscrito por el Ing. Agustín Aguirre Carrión, propietario del inmueble con predio No. 201566, ubicado en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, indica, " De nuestra parte está considerada la afectación y por lo tanto no es necesaria la expropiación debido a que consideramos que la vía es pública"; así mismo mediante oficio No. CSP-2022-022 de 25 de febrero de 2022, el Sr. Jaime Villarroel indica, " ...en referencia al pago por expropiación de la calle S/N, una vez conversado con los propietarios del predio 201462 nos han entregado un documento notarizado de responsabilidad, donde indica que la municipalidad avalúe por el área de expropiación para la vía de ingreso de su predio, serán cancelado al vecino colindante, asó como también los gastos de obras de infraestructura que se generen serán asumidas considerando que son los beneficiarios , documento notarizado que adjuntamos para nuestro pedido";

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0983-O, de 18 de marzo de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

"(...) mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-0904-O, de 11 de marzo de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió el Informe actualizado sobre la aprobación de la Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, sin embargo, por un error involuntario en el tercer párrafo de la parte pertinente a Antecedentes, se hace mención a la Administración Zonal Eugenio Espejo, cuando lo correcto es Administración Zonal Manuela Sáenz.

En tal razón, con la rectificación correspondiente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, ratifica en su totalidad el contenido del referido oficio y emite criterio técnico favorable para la propuesta de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:

Calle S6C "Tramo Autopista General Rumiñahui - Capitán Guido Urbina"

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina "Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero"

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

Calle S/N

Longitud del tramo 60,00m Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Curva de retorno= Radio 10,00m".

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 138 de 21 de marzo de 2022., analizó el expediente relacionado al proyecto denominado "regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí"; y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el proyecto propuesto;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión ordinaria realizada el 28 de junio de 2022, analizó el informe No. IC-CUS-2022-033, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y, resolvió "(...) Artículo 1.- Devolver a la Comisión de Uso de Suelo, los informes Nos. IC-CUS-2022-017, IC-CUS-2022-021 y IC-CUS-2022-033, con el fin de que se realice un análisis exhaustivo de las observaciones formuladas por la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la regularización de trazados viales; y de ser el caso, se proceda a realizar las reconsideraciones que correspondan";

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: "(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales

que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza";

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 171 de 31 de octubre de 2022, analizó el expediente relacionado al proyecto denominado "regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí"; y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de ordenanza propuesto; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S6C (ABSCISA 0+000 HASTA 0+702.86) Y CALLE E-20H, TRAMO AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI, HASTA LA CALLE GUIDO URBINA (ABSCISA- 0+702.86 HASTA 0+992.44) UBICADAS EN EL SECTOR MIRAVALLE DE LA PARROQUIA PUENGASÍ"

Artículo 1.- Apruébese la regularización del trazado vial de la Calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86) y calle E-20H, tramo Autopista General Rumiñahui, hasta la Calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) ubicadas en el Sector Miravalle de la parroquia Puengasí, de conformidad con el plano adjunto al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2022-0904-O que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Calle S6C "Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina" Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

2. Calle Capitán Guido Urbina "Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero"

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

3. Calle S/N

Longitud del tramo 60,00m Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La presente Ordenanza se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Segunda: Los planos adjuntos a la presente Ordenanza forman parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Secretaría de Movilidad; Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su fecha de sanción.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Coliseo de la Liga Barrial Los Libertadores, parroquia Chilibulo, sede de la sesión del Concejo Metropolitano, a los veintiocho días del mes de febrero de dos milveintitrés.

PABLO firmado digitalmente por PABLO ANTONIO SANTILLAN SANTILLAN PAREDES Fecha: 2023.03.03 16:51:32-05'00'

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, que corresponde a las siguientes sesiones: 260 ordinaria, de martes 13 de diciembre de 2022; y, 272 ordinaria de 28 de febrero de 2023.

PABLO ANTONIO SANTILLAN PAREDES Firmado digitalmente por PABLO ANTONIO SANTILLAN PAREDES Fecha: 2023.03.03 16:51:55 -05'00'

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, 03 de marzo de 2023.

EJECÚTESE:



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de marzo de 2023.

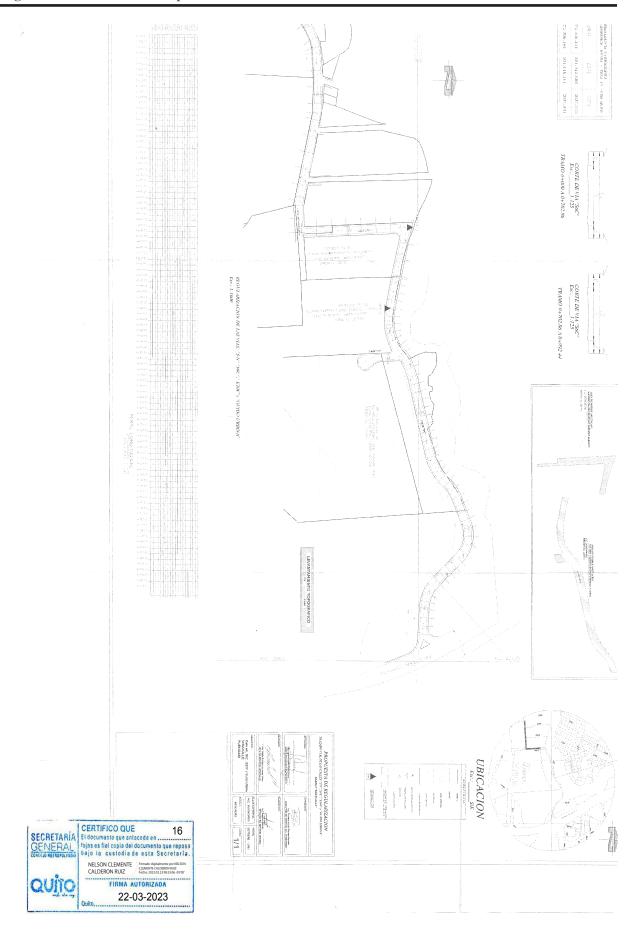
PABLO ANTONIO SANTILLAN PAREDES

Firmado digitalmente por PABLO ANTONIO SANTILLAN PAREDES Fecha: 2023.03.03 16:52:19-05'00'

Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXOS







SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar enmarcado en los principios constitucionales de la República del Ecuador, respecto a garantizar a los ciudadanos y facilitar una vida digna al desarrollo el ejercicio de los derechos (...), en base a las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta a los Municipios a gestionar los recursos propios a través del cobro de sus impuestos, tasas y contribuciones.

Con la finalidad de mejorar los ingresos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, es necesario establecer un sistema de retribución del uso por los servicios públicos que presta esta institución a la ciudadanía, como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 166, 186 y 225. No obstante lo manifestado, es necesario promover acciones afirmativas en favor de las mujeres que han sido víctima de violencia, y considerar a los jóvenes y ciudadanos que inician con nuevos emprendimientos.

Es propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, procurar su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para lo cual se debe mejorar los mecanismos de recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones.

La modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad.

Es imperativo agilitar los procedimientos administrativos en el otorgamiento de permisos y demás trámites municipales.

Se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República contempla y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 300, en concordancia con el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, señala que "La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, segundo inciso, determina que "la autonomía consiste en el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas propias, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en benefício de sus habitantes";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7 establece a favor de los gobiernos seccionales autónomos su capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son atribuciones del Alcalde presentar con facultad privativa proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno."

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según lo determinan los literales b), c) y t) del artículo 57 sección segunda del COOTAD; "Regular, crear, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde";

Que, el artículo 566 del COOTAD, faculta a las municipalidades la aplicación de tasas retributivas por los servicios públicos que presten.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza el cobro de tasas por servicios administrativos en sus diversas áreas y que deben recuperarse de los respectivos beneficiarios.

Que, el artículo 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante Ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del 4 y 11 de febrero Del 2021, discutió y aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

Que, es necesario actualizar la normativa de conformidad a la realidad actual, y realizar las recaudaciones de manera equitativa, por los servicios que presta el GAD Municipal de Montúfar.

Que, el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias del veinticinco de febrero y cuatro de marzo del 2010, discutió y aprobó la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que Presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Montúfar.

En uso de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentración, expide la:

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.

- **Art. 1.** Objeto.-Constituye objeto de esta Ordenanza la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.
- **Art. 2.** Ámbito.- El ámbito de esta Ordenanza se circunscribe en la administración, control y recaudación de las tasas por los servicios técnicos y administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a todas las personas que requieran de tales servicios.
- **Art. 3.** Recaudación y Pago.-Todas las personas naturales o jurídicas, que soliciten servicios administrativos y/o técnicos, gravados por la tasa establecida en esta Ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en las ventanillas de recaudación municipal, debiendo obtener el recibo o comprobante para que la dependencia correspondiente pueda prestar el servicio.

La Dirección Financiera del GAD Municipal de Montúfar, ordenará la impresión de este tipo de recibos numerados y seriados para un efectivo control. La Oficina de Recaudación

Municipal, entregará el recibo especificando el tipo de servicio por el cual canceló el solicitante.

Art. 4. Materia Imponible.- Siendo servicios a la ciudadanía los que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, que implican un costo para la entidad, constituyen materia imponible de tasa por servicios técnicos y administrativos y con los costos siguientes:

a) SECRETARIA GENERAL:

- 1. Copias de Partes Pertinentes, Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal, se cobrará 0.60% del Salario Básico Unificado cada una.
- 2. Copias de Actas Integras de las Sesiones del Concejo Municipal, se cobrará el 1.47% del Salario Básico Unificado.

b) SINDICATURA:

 Por elaboración de Contratos de Comodato, Permuta, Compra Venta, Donaciones, se cobrará el 3% del Salario Básico Unificado; quedan exentas de este pago Instituciones Públicas, Comunidades, Juntas Administradoras de Agua Potable y otras Instituciones sin fines de lucro,

c) JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS:

- 1. Certificado de Avalúos con especie valorada, 1.5 % del Salario Básico Unificado.
- 2. Certificado de Transferencia de Dominio con especie valorada, 3% del Salario Básico Unificado.
- 3. Certificado de Canon de Arrendamiento con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.
- 4. Procesamiento de datos y conservación catastral del impuesto predial urbano y rural, 1.50 % del Salario Básico Unificado.
- 5. Verificación de replanteo en urbanizaciones y lotizaciones con fines de ingreso al catastro 9% del Salario Básico Unificado.
- 6. Certificado de avalúos y catastros y actualización catastral de predios urbano-rural con especie valorada, 1.50% del Salario Básico Unificado.

7. Por Inscripción en el Registro de Arrendamiento y certificaciones, 1.50% del Salario Básico Unificado.

d) COMPRAS PÚBLICAS

1.- El oferente adjudicado deberá cancelar, en Tesorería Municipal, por concepto de costos de levantamiento de texto, reproducción y edición de los pliegos, en todos los contratos a suscribirse con el GAD Municipal de Montúfar, el valor equivalente al 2.5% del valor de la cuantía del contrato.

El título de crédito pagado es un habilitante para la suscripción del contrato.

En casos excepcionales, y previa solicitud escrita del contratista adjudicado, este pago se podrá realizar mediante descuento en el pago del anticipo del respectivo contrato.

Las Empresas Públicas; así como, los procesos de servicios en el manejo integral de desechos sólidos, con personería jurídica establecida bajo la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, están exentas del pago determinado en el primer inciso de este numeral.

e) DIRECCION DE PLANIFICACIÓN

- 1. Por determinación de línea de fábrica para: edificar, lotizar, desmembrar, urbanizar, 7.50% del Salario Básico Unificado.
- 2. Por determinación de línea de fábrica unifamiliar, 3% del salario básico unificado.
- 3. Por inscripción del Profesional a la Municipalidad, el 10 % del salario básico unificado, para cualquier trámite que vaya a realizar en la Municipalidad, se la renovará cada 3 años.
- 4. Por determinación de línea de fábrica y nivel de vereda, para construcción de cerramiento, 0.30% del Salario Básico Unificado, por cada metro lineal, valor que en ningún caso será inferior al 3,00% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía pública.
- 5. Por aprobación de planos de urbanizaciones, se cobrará el equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.

6. Cobros por:

a) Revisión y Aprobación de Planos 3 X 1000 del costo total de la obra.

- b) Permisos de construcción, el 2 X 1000 del costo total de la obra
- c) Ocupación de vía el 6% del salario básico unificado en un período máximo de treinta días.
- 7. El monto de la garantía por permiso de construcción será el 1% del valor total de la obra, dinero que se depositará en efectivo en la cuenta de la Municipalidad; y, se devolverá al culminar la obra, previa inspección e informe de la Comisaría de Construcciones, quien además, emitirá el permiso de habitabilidad.
- 8. Por aprobación de planos de Lotización, se cobrará un monto equivalente al 6 X 1000 del presupuesto del proyecto.
- Por aprobación de planos de desmembración, se cobrará un monto equivalente al 5
 X 1000 del avalúo comercial municipal del predio. Valor que en ningún caso será
 inferior a 6% del Salario Básico Unificado.
- 10. Permiso Varios Trabajos se cobrará el monto al 3 X 1000 del costo de la obra en ningún caso será inferior al 9% del Salario Básico Unificado, más ocupación de vía 6% del Salario Básico Unificado.
- 11. Por permiso solicitud de derrocamiento parcial, 5% del Salario Básico Unificado.
- 12. Por permiso de derrocamiento total se cobrará el 4 X 1000 del valor del avalúo catastral del inmueble, no será inferior a 7.50% del Salario Básico Unificado. El departamento de Avalúos y catastros emitirá un certificado del valor real del inmueble.
- 13. Por certificaciones de planos u otros 1.50% del Salario Básico Unificado.
- 14. Por formulario y emisión de certificado de afectación de un inmueble en predios urbanos o rurales del Cantón Montúfar 1.50% del Salario Básico Unificado.
- 15. Por revisión al reglamento de condominios, planos de declaratoria de propiedad horizontal, alícuotas y linderos se cobrará sobre el área de construcción, por metro cuadrado, 2% del Salario Básico Unificado; sobre el área de libre construcción, por metro cuadrado, 1% del Salario Básico Unificado
- 16. En el caso de urbanizaciones privadas y de carácter social el monto de la garantía que, el Urbanizador deberá constituir a favor de la Municipalidad por el cumplimiento de las obras de infraestructura, será el equivalente al 100% de los lotes de la urbanización. El Municipio aceptará como garantías la Hipoteca de dichos lotes.

- 17. Renovación del permiso de construcción, 5% del Salario Básico Unificado.
- 18. Aprobación de planimetrías para compra-venta en el área urbana o rural del Cantón Montúfar el 2.5 X 1000 del avalúo comercial del municipal del predio, pero en ningún caso el valor será inferior a 6% del Salario Básico Unificado.

Ayudas a grupos sociales en:

- 19. Planos de construcción 1 dólar por metro cuadrado de planificación.
- 20. Por planos de desmembraciones, lotizaciones, urbanizaciones, del área total del terreno 0.05% del Salario Básico Unificado; valor que no podrá ser inferior al 6% del Salario Básico Unificado.
- 21. Levantamientos planimétricos de predios de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Metros2	VALOR
1	1 a 1000	40,00
2	1001 a 1500	42,50
3	1501 a 2000	45,00
4	2001 a 2500	47,50
5	25001 a 3000	50,00
6	3001 a 3500	52,50
7	3501 4000	55.00
8	4001 a 4500	57,50
9	4501 a 5000	60,00
10	5001 a 10000	80,00

Pasado 10000 metros cuadrados, se cobrará 40 dólares por cada hectárea o fracción de hectárea.

- 22. Verificación de replanteos de urbanización y lotizaciones en el sitio 5% del Salario Básico Unificado.
- 23. Por servicio de inspecciones técnicas 7% del Salario Básico Unificado.

f) ESPECIES VALORADAS

- 1. Formulario Papel Numerado 2.00 dólares
- 2. Copia de carta y certificación de pago impuesto predial urbano y rural y copias de otros documentos, 3,00 dólares.
- 3. Formulario Certificado de Avalúos y Catastros 3,00 dólares.
- 4. Formulario Línea de Fábrica, 3.00 dólares.
- 5. Formulario Certificado de Transferencia de dominio, 3,00 dólares.
- 6. Formulario Certificado de no adeudar al Municipio, 2,00 dólares.
- 7. Formulario Impuesto a los Activos Totales, 5,00 dólares.
- 8. Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
- 9. Formulario de revisión de planos 3,00dólares.
- 10. Formulario de Permiso Provisional de construcción 3,00 dólares.
- 11. Formulario Solicitud de Construcción 3,00 dólares.
- 12. Formulario de Alcabalas 3,00 dólares.
- 13. Formulario de Plusvalía 3,00 dólares.
- 14. Formulario Título de propiedad de bóveda 3,00 dólares.
- 15. Formulario Solicitud de exoneración de impuestos 3,00 dólares.
- 16. Formulario declaración patente de usuarios que llevan contabilidad 5,00 dólares.
- 17. Formulario declaración patente de usuarios que no llevan contabilidad 3 dólares.
- 18. Formulario Permiso trabajos varios 3,00 dólares.
- 19. Formulario Línea de fábrica cerramiento 3,00 dólares.
- 20. Especies Valoradas Mercado Agroganadero:
 - 21.1. Feria de animales:

- a) Ganado Mayor (Bovino, Equino) 1,00 dólar
- b) Ganado Menor (Porcino, Ovino) 0.50 centavos de dólar
 - 21.2. Cobro de parqueadero:
- c) vehículos de 1 eje 1 dólar.
- d) vehículos de 2 ejes 2 dólares.
- e) vehículos de 3 ejes 3 dólares.
- f) motocicletas 0.50 centavos de dólar.
 - 21.3. Tasas de ocupación por espacio público
- g) Servicios de corrales \$5.00 dólares por día.
- h) Emprendimiento normal \$2 dólares
- i) Emprendimiento sin catastro \$1 dólar
- i) Ventas ambulantes \$1 dólar.

21.4. Otros

- k) Formulario Certificado de compra venta (Filiación) de ganado en el Centro de Mercadeo 1,00 dólar.
- l) Guía de movilización en Mercado Agroganadero valorada en 0.50 centavos de dólar.
- 21. Formulario Puestos Feria Amazonas y Feria San José, vehículos de un eje, 2 dólares diarios; vehículos de dos ejes, 5 dólares. Adicionalmente se cancelará el pago de la patente anual.
- 22. Formulario y Patente Anual puestos mercado Amazonas y calles aledañas 8,50% del Salario Básico Unificado.
- 23. Formulario y Patente Anual mercado San José y Centro de Mercadeo 8,50% del Salario Básico Unificado.
- 24. Por ocupación de Espacio Público a los comerciantes que lleguen a vender ocasionalmente a la Feria San José y/o Mercado Amazonas, pagarán una tasa de dos dólares diarios.
- 25. Ocupación de vía Pública, del 5 al 20% del Salario Básico Unificado dependiendo de la actividad y espacio a ocuparse.
- **Art. 5.-** Para la presentación de solicitudes de cualquier trámite, por personas naturales y jurídicas, incluidos servidores y trabajadores municipales, obligatoriamente se realizará en papel numerado; a excepción de los trámites que requieren de otro formulario valorado, y de

todos los servicios que constan en esta ordenanza y que contienen un valor económico a cobrarse

- **Art. 6.-** En concordancia con el artículo 567 del COOTAD, el Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establecen en la presente ordenanza por los servicios técnicos y administrativos que brinda la Corporación Municipal.
- **Art. 7.-** Exclúyase de la exigencia indicada en el artículo cinco: autos o decretos judiciales y escritos presentados en la Comisaría Municipal o Juzgado Municipal de Coactivas, denuncias contra servidores públicos de esta entidad municipal, o documentos entregados a la municipalidad con carácter informativo o invitaciones.

También quedan exentas de dicha exigencia, las solicitudes presentadas por personas naturales cuyo fin sea la consecución de una obra o trabajo municipal que beneficie a una comunidad y no particularmente al peticionario.

- **Art. 8.-** Recaudación y Pago.- El interesado en la recepción de cualquiera de los servicios grabados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda, en la Oficina de Recaudación Municipal y entregará el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.
- **Art. 9.-** Los funcionarios municipales no podrán dar el trámite correspondiente a las peticiones presentadas, si no se presentan en papel numerado, y sin que previamente el peticionario haya cancelado los valores indicados en la presente ordenanza; además de verificar que el solicitante no tenga obligaciones pendientes con la municipalidad por concepto de tasas, impuestos o contribuciones especiales de mejoras, en las ventanillas de Recaudación Municipal, para lo cual se exigirá para todo trámite el Certificado de No Adeudar al Municipio, inclusive se exigirá este requisito para todos los trámites realizados en el Registro de la Propiedad.

En caso de incumplimiento del funcionario, la Unidad de Talento Humano realizará el trámite legal correspondiente, para que el Alcalde aplique la sanción que corresponda y además dispondrá emitir título de crédito en contra del funcionario infractor por el valor no cobrado.

Art. 10.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos y demás normativa vigente.

Art. 11.- Exenciones.- Están exentos del pago de tasas establecidas en la presente ordenanza:

- 1. Los permisos de urbanizaciones construidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI" y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- 2. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, excepto en las especies valoradas, las personas mayores de 65 años y las personas con discapacidad, previo la presentación de la cédula de ciudadanía o carnet de discapacidad.
- 3. Previa petición motivada realizada al Representante Legal del GAD Municipal de Montúfar y siempre que se justifiquen razones de orden público, económico o social, y se cuente con un informe socio económico del Centro de Equidad y Justicia, el Concejo Municipal de Montúfar, mediante Resolución, podrá exonerar hasta el 50 % de las tasas establecidas en la presente ordenanza.
- 4. Quedan exoneradas en un 50% de las tasas establecidas en la presente ordenanza, las mujeres de víctimas de violencia, excepto en las especies valoradas.
- 5. Quedan exonerados, de las tasas establecidas en esta ordenanza, los propietarios de inmuebles que hayan sido afectados por desastres naturales o antrópicos, que requieran reconstruir o construir su vivienda afectada.
- **Art. 12.-** Para el cobro de las tasas por actuaciones administrativas que no estén determinados en la presente ordenanza, se estará a lo que se determine en las ordenanzas pertinentes en relación a los servicios solicitados por el usuario, así como a las resoluciones o acuerdos que se dicten sobre los mismos y a las leyes conexas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: La emisión de las especies valoradas se la realizará en el Instituto Geográfico Militar, o en la Institución legalmente autorizada. Por excepción y previa autorización del ejecutivo de la Municipalidad, las especies valoradas se podrán realizar en imprentas privadas.

SEGUNDA: La entrega a las Especies Valoradas a los recaudadores se las realizará previa suscripción del acta entrega recepción por parte del responsable de Tesorería Municipal.

TERCERA: La entrega de talonarios para el cobro en el mercado Agroganadero y Ferias de la Plaza Amazonas y San José por parte de los recaudadores, se lo realizará mediante acta

entrega recepción, por parte del Responsable de Tesorería Municipal, en donde se hará constar: descripción de las especies, numeración y valores.

CUARTA: Los recaudadores, de las tasas municipales, realizarán los depósitos el mismo día de la recaudación al final de la jornada o máximo el día siguiente hábil.

QUINTA: En caso de variación de especies valoradas, la Dirección Financiera realizará el proceso legal correspondiente a fin de dar de baja las especies valoradas modificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Directora Financiera tendrá el plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, para elaborar y disponer la impresión de todos los formularios que se requieren para el cobro de cada servicio.

SEGUNDA: Las tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, determinadas en el artículo Cuatro, letra e) "Dirección de Planificación" en los numerales diez (10), once (11), doce (12), quince (15), diecisiete (17) y veintidós (22), se incrementará anualmente en forma porcentual de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO CUATRO LETRA "E" DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN				
NUMERAL	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	
Diez (10)	7%	9%	10%	
Once (11)	5%	7%	9%	
Doce (12)	4 X 1000	5 x 1000	6 x 1000	
Quince (15)	1) Sobre el área de Construcción 2%, por metro cuadrado	1) Sobre el área de Construcción 4%, por metro cuadrado	1) Sobre el área de Construcción 5%, por metro cuadrado	
	2) Sobre el área libre de Construcción 1%	2) Sobre el área libre de Construcción 2%	2) Sobre el área libre de Construcción 3%	
Diecisiete (17)	5%	7%	9%	
Veintidós (22)	5%	7%	9%	

TERCERA: La exoneración determinada en el numeral 5 del artículo 11 de la presente ordenanza, tendrá vigencia de un año, contado a partir de ocurrido el desastre natural o antrópico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y normas que se hayan dictado con anterioridad de igual o menor jerarquía y estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.





Dr. Andrés Ponce López ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR

Abg. Anderson Ponce SECRETARIO GENERAL

ANDERSON

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. CERTIFICADO DE DISCUSIÓN; "LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR." Fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias llevadas a efecto los días cuatro y once de agosto del año 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

San Gabriel a los once días del mes de agosto del año 2022. Lo certifico:



Abg. Anderson Ponce SECRETARIO GENERAL SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. San Gabriel a los once días del mes de agosto del 2022, a las 14h00. VISTOS; "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.", amparado en lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" elévese a conocimiento del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, para su sanción. - Cúmplase.-



Abg. Anderson Ponce SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTÚFAR. RAZÓN.- Siento como tal que, notifiqué personalmente al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, con la providencia que antecede, el día de hoy jueves once agosto del 2022, a las 14h00 horas.

Lo certifico:



Abg. Anderson Ponce **SECRETARIO GENERAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓ MONTÚFAR. San Gabriel a los doce días del mes de agosto del 2022, a las 09h00. En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322, Inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" Sanciono la presente: "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR.". Cúmplase y Promúlguese.



Dr. Andrés Ponce López **ALCALDE DEL CANTÓN MONTÚFAR**

Proveyó y firmo "LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR." el Dr. Andrés Gabriel Ponce López Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar, a los doce días del mes de agosto del año 2022. Lo certifico.



Abg. Anderson Ponce SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta **DIRECTOR**

Quito:

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto

Telf.: 3941-800 Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.